



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“13. EXPEDIENTE 6883/2024.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL VISO DEL ALCOR

Resultando de la propuesta que nos ocupa los siguientes antecedentes:

“El ejercicio del Comercio Ambulante, por su propia naturaleza, tiene lugar en suelo público lo que conlleva la necesidad de contar con la autorización previa de los ayuntamientos donde se vaya a llevar a cabo esa actividad. Este régimen de autorización previa viene plenamente justificado por razones de orden público, protección de los consumidores, protección civil, salud pública, protección de los destinatarios de los servicios, del medio ambiente y del entorno urbano.

En fecha 29 de septiembre de 2016, el Pleno Municipal, previo dictamen favorable efectuado por la Comisión Informativa de Asuntos Territoriales y Económicos, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término municipal de El Viso del Alcor.

Dicha Ordenanza fue sometida a trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el número 253 de fecha 31 de octubre de 2016, y en el Tablón de Edictos de la Corporación, sin que en el mencionado plazo se hayan presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, y que por lo tanto se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Asimismo, en fecha 3 de marzo de 2017 fue publicada la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 50.

Con fecha 1 de junio de 2017 se toma acuerdo en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de modificación no sustancial de las referidas Ordenanzas, publicando dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el número 158 de fecha 11 de julio de 2017.

Vista las Observaciones del Servicio de Cámaras de Comercio, Comercio Ambulante y Régimen Sancionador acerca de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de el



Cód. Validación: 94ASD66ZJ39ARX24SJ9CWXG9
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)

ALCALDE

Fecha Firma: 01/04/2025

HASH: 7824369ba77f86e2fa4e22540b520



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Viso del Alcor, de fecha 17.02.2025.

Visto el informe emitido por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 19 de marzo de 2025, en relación a la regulación que se requiere, en cuanto al mercadillo dentro del término municipal de El Viso del Alcor.

Visto el Informe Jurídico del Secretario General del fecha 19 de marzo de 2025, sobre el procedimiento y legislación aplicable

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, el Pleno, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por catorce votos a favor del grupo municipal Socialista y Popular y dos abstenciones del grupo municipal CA-IU, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de El Viso del Alcor, cuyo texto íntegro refundido se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO. Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

TERCERO. Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación.

CUARTO. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubieran emitido ninguno de los informes solicitados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Lo que se hace público para general conocimiento.



Cód. Validación: 94ASD66ZJ39ARXY24SJCWVG9
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

En El Viso del Alcor en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla



Cód. Validación: 94ASD66ZJ39ARXY24SJ9CWXXG9
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3